

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE
LA COMPAÑÍA YES, SERVICE LOGÍSTICA, SL**



Estas Condiciones Generales y particulares de servicios logísticos y de transporte, constituyen parte vinculante del contrato de servicios concertado entre **YES SERVICE LOGÍSTICA, SL.**, y el **CLIENTE**, comprometiéndose ambas partes a su cumplimiento. La no aceptación de estas condiciones anularía cualquier servicio contratado. Así mismo, la no indicación por escrito en cualquiera de sus formas (mail, fax, correo ordinario. Etc..) por parte del cliente de NO aceptación de condiciones, constituye la aceptación en su totalidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES:

Las presentes condiciones generales y/o particulares, se aplican a todos los servicios logísticos y de transporte ofrecidos por las empresas del grupo **YES SERVICE LOGÍSTICA, SL.**, (YS en adelante) en España y Europa. Ya sea en su calidad de Operador de Transporte de Mercancías, transportista, agente de aduanas, Operador Económico Autorizado, servicios de almacenaje, servicios de logística o cualquier otra actividad que YS pueda prestar y estas puedan ser aplicables las mismas. Estas condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los clientes y público en general en cualquiera de las oficinas que YS tiene en España y también en la página WEB de la empresa (www.yes-service.es).

Así mismo, se encuentran inscritas en el Libro Depósito del Registro de Condiciones Generales de la Contratación de Madrid.

DEFINICIONES:

- a) **Compañía:** quiere decir YES SERVICE LOGÍSTICA, SL., así como las diferentes sucursales, agentes y representantes del grupo YS.
- b) **Cliente:** quiere decir la persona para la cual la compañía presta sus servicios.
- c) **Cargador/Remitente:** quiere decir la persona que contrata en nombre propio la realización de un transporte y frente al cual el porteador se obliga a efectuarlo.
- d) **Porteador:** quiere decir la persona que asume la obligación de realizar el transporte en nombre propio con independencia de que lo ejecute por sus propios medios o contrate su realización con otros sujetos.
- e) **Destinatario/consignatario:** Quiere decir la persona a quien el porteador ha de entregar las mercancías en el lugar de destino.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Normativa aplicable.

Todos los servicios de transporte, logística y almacenaje estarán sometidos a los acuerdos internacionales y nacionales contenidos en los convenios internacionales del Pacto de Varsovia y del protocolo de Montreal, Reglas de Hamburgo, Reglas de La Haya y, con referencia al transporte terrestre nacional e internacional, la LOTT y la CMR, respectivamente, siempre en su versión actualizada vigente. La mera utilización de los servicios de YS. implica la aceptación, por parte del usuario, de las presentes condiciones generales y particulares y de las tarifas en vigor en el momento de la prestación del servicio. Se excluye expresamente la aplicación de cualesquiera otras condiciones generales de que el usuario pudiera disponer, aun cuando YS no se hubiera opuesto expresamente a las mismas.

2. MERCANCÍAS

2.1 Contenido y naturaleza.

YS. ignora el contenido de los bultos, para lo que se remite a la declaración que, bajo su exclusiva responsabilidad, formule el remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga, no asumiendo responsabilidad alguna respecto al contenido real de los mismos. Los gastos, indemnizaciones y penalizaciones derivados de la inexactitud o deficiencia de los datos facilitados por el expedidor serán de la exclusiva responsabilidad de éste y le serán repercutidos por YS.

2.2 Mercancías sin embalaje o mercancía no remontable.

YS. deberá ser informada previamente por escrito sobre tales mercancías, reservándose el derecho a aceptar o rechazar su transporte/manipulación, almacenaje, recepción, así como el precio a aplicar. En todo caso y, conforme a los convenios a que se refiere el apartado 1, queda excluida toda responsabilidad de YS. en el caso de mercancías no embaladas o con embalaje insuficiente o no apropiado para soportar los riesgos inherentes al servicio contratado, ya sea este de logística, almacenaje, transporte de grupaje o carga completa por vía aérea, marítima o terrestre.

2.3 Mercancías peligrosas.

YS. no acepta de forma general mercancías IMO / IMDG / ADR. Las excepciones deben ser acordadas expresamente entre YS. y el remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga, debiendo ser acompañadas las mercancías de todos los documentos necesarios por medio del remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga. La falta de declaración por parte del remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga, exonera de responsabilidad a YS., repercutiéndose íntegramente la responsabilidad al remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga.

2.4. Mercancías con características especiales, dimensiones y pesos.

YS. deberá ser informada por parte del remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga, previamente al servicio contratado, y por escrito, sobre cualquier característica especial, sobrepeso y sobredimensión de la mercancía. La falta de declaración por escrito del remitente exonera a YS. de toda responsabilidad.

Si no existieran instrucciones concretas, YS podrá elegir los itinerarios, medios y modalidades de servicio y/o transporte que, a su juicio, sean los más apropiados para efectuar el transporte y/o entrega de las mercancías en las mejores condiciones.

2.5. Las mercancías se expedirán siempre por cuenta y riesgo del remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga y/o destinatario y el seguro será cubierto solamente con arreglo a las instrucciones recibidas de éstos por escrito.

2.6. Si el consignatario o destinatario no se hiciera cargo a su llegada de todo o parte de las mercancías, se depositarán por cuenta y riesgo del remitente/agente/intermediario/cliente o de cualquier otro que intervenga o de quien corresponda, con sujeción a lo dispuesto en la Ley o, en su caso, en los usos de comercio observados en el lugar de entrega.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS Y EMBALAJE.

3.1. Se garantiza a YS la exactitud de la declaración de las mercancías en lo que respecta a sus características, descripción, marcas, números, cantidad, peso y volumen, respondiendo el remitente/agente/intermediario/cliente y/o destinatario de las responsabilidades por pérdidas, daños, averías y/o penalidades que pueda originar a terceros la inexactitud de los datos antes mencionados, así como las derivadas de embalaje inadecuado, defectuoso, o mal empleado que cause daño o perjuicio a las mercancías o a los equipos de manipulación o medios de transporte, aun cuando tales inexactitudes o deficiencias aparezcan en operaciones no ejecutadas directamente por YS, a quien se indemnizarán además los gastos complementarios que por tales causas le ocasionen.

3.2 Las órdenes de carga de mercancías peligrosas deben ser preavisadas por el cargador 72 horas antes de los plazos requeridos para las mercancías convencionales las cuales como norma serán de 48 horas. Todo envío de mercancías peligrosas debe estar dentro de las normas ADR/IMDG que estén en vigor en cada momento. El remitente/agente/intermediario/cliente, es el único responsable de cumplir la legalidad vigente, tanto en embalajes, documentación, marcas, cartas de porte y cualquier otro requerimiento que sea necesario para el servicio contratado, ya sea este de logística o de transporte de las citadas mercancías, exonerando a YS especialmente de cualquier responsabilidad que se derivada del incumplimiento ante terceros.

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE
LA COMPAÑÍA YES, SERVICE LOGÍSTICA, SL**



En caso de omisión o insuficiente información, responderá el remitente/agente/intermediario/cliente de los perjuicios ocasionados por las mercancías, teniendo YS derecho a reintegrarse de los gastos que por tal motivo se le causen y quedando exento de cualquier responsabilidad si las mercancías tuvieran que ser descargadas, destruidas, neutralizadas o convertidas en inofensivas, según requieran las circunstancias y sin que haya lugar a indemnización.

3.3 Las garantías y obligaciones del cargador, recogidas en los puntos anteriores se amplían, en el supuesto de envíos a EEUU. Son responsabilidad del remitente/agente/intermediario/cliente los requisitos de información previa y de documentación necesaria para la importación en aquel país que en cada momento se requieran por las autoridades, respondiendo éste de su exactitud y puntualidad. Asimismo, el remitente/agente/intermediario/cliente deberá hacerse cargo de cuantos gastos, daños y perjuicios puedan derivarse de cualquier incumplimiento, sin que YS sea responsable de las consecuencias derivadas de no haberse podido informar a la Aduana de los EEUU de la naturaleza del envío con la antelación prescrita o de fallos en la documentación de importación. En caso de omisión o insuficiente información, responderá igualmente el remitente/agente/intermediario/cliente de los perjuicios ocasionados.

3.4 YS, como operador logístico se compromete a prestar al comitente los servicios logísticos necesarios para la distribución de los productos que comercializa por sí o por cuenta de sus clientes.

Los servicios incluyen:

- La recepción de los productos y su verificación.
- El almacenaje.
- El triado y empaquetado o envasado de los pedidos.
- El picking y la gestión de los pedidos.
- Gestión de tráfico y almacenaje
- Mantenimiento de inventarios.

3.5. No prestamos servicios relativos a mercancías que son, o en nuestra opinión pueden ser mercancías peligrosas, incluyendo pero no limitando las especificadas en las instrucciones técnicas de la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO), en las reglamentaciones sobre mercancías peligrosas de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), en el código Marítimo Internacional de Mercaderías Peligrosas (IMDG), en las reglamentaciones del Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) o en cualquier otra regulación nacional o internacional aplicable al transporte o cualquier otro servicio relacionado con mercancías peligrosas.

3.6. No prestamos servicios respecto de artículos prohibidos.

3.7. YS. Mantendrá actualizado un inventario de existencias e informado al Comitente, permitiendo recuentos físicos en cualquier momento.

3.8. YS. Mantendrá los productos en buenas condiciones de conservación, cumpliendo las especificaciones de cada fabricante y las normativas de prevención y seguridad exigidas por cualquier Autoridad, según la normativa actual o futura, incluidas las exigencias medioambientales que afecten a la prestación de los servicios y, especialmente, en los casos en que deba desechar productos obsoletos o desclasificados siguiendo instrucciones del Comitente.

3.9. YS. Pondrá a disposición del transportista los productos para la atención los pedidos a los destinatarios finales en un plazo máximo de 48/72 horas, a partir del requerimiento del servicio, salvo sábados, domingos y festivos.

3.10. YS. Mantendrá a su personal formado adecuadamente en prevención de riesgos laborales y cumplirá la normativa de seguridad social y extranjería, y cualquier otra aplicable a la actividad, con especial énfasis en la absoluta prohibición de contratar menores o imponer a los trabajadores condiciones lesivas, discriminatorias o degradantes. Informará, inmediatamente, de cualquier sugerencia o queja de los destinatarios finales, así como, de las devoluciones de pedidos y causas de estas; y ejecutará cualquier acción razonable de subsanación de anomalías o incidencias que le indique el Comitente en relación con dichas quejas.

3.11. YS. Como norma general, no retendrá la mercancía, que deberá ser transportada y entregada, sin excusa, en los plazos pactados, salvo orden de una Autoridad competente. O salvo incumplimiento por parte del cliente de los acuerdos pactados.

3.12. En caso de incumplimiento de contrato o en el pago de los servicios contratados por parte del cliente, YS, se reserva el derecho de dominio sobre el cual está supeditado y regulado en su totalidad por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A los efectos de que este, conserve en su propiedad, los bienes del cliente hasta el pago total de la deuda. Y con la consiguiente finalización del contrato.

3.13. El responsable legal de las mercancías asignadas a YS, ya sean para su transporte, almacenaje o manipulación, será responsable subsidiario de los perjuicios/daños que su remitente/agente/intermediario/operador o cualquier otro que intervenga bajo su nombre, origine a YS, ya sean estos de carácter moral, económico, o físico sobre los servicios contratados a YS.

4. RESPONSABILIDAD.

4.1. YS es responsable de los perjuicios resultantes de la pérdida, avería o retraso en la entrega si el hecho que haya causado el mal hubiera tenido lugar entre el momento en que se hizo cargo de las mercancías y aquél en que tenga lugar su entrega. Sin embargo, no será responsable de los hechos o actos que resulten o se deriven de faltas o negligencias del remitente/agente/intermediario/operador o cualquier otro que intervenga bajo su nombre o del destinatario; mermas naturales y/o vicio propio de las cosas; de huelgas, lock-outs u otros conflictos laborales que afecten al trabajo; desastres naturales, fuerza mayor, robo o de cualquier otra causa que YS no hubiere podido evitar o cuyas consecuencias no hubiere podido impedir mediante el empleo de una diligencia razonable.

4.2. YS no será responsable del cumplimiento de instrucciones dadas con posterioridad a la emisión de los documentos de expedición o de transporte, así como de cualquier contingencia derivada de dichas instrucciones posteriores.

4.3. Cuando la responsabilidad derive de hechos o actos ocurridos durante la ejecución del servicio o transporte, si en ella hubiera de subrogarse YS, en ningún caso podrá exceder de la que asuman frente al mismo las compañías de ferrocarriles, de navegación, aéreas, de transporte por carretera, de almacenes de depósito, o de cualquier intermediario que intervenga en el transcurso del transporte, con arreglo a las reglamentaciones y convenios internacionales en vigor.

4.4. Cuando se realice el transporte por dos o más medios de transporte distintos, la responsabilidad de YS será la aplicable a la normativa de cada fase o modo de transporte. Cuando no se pueda determinar la fase del trayecto en que sobrevinieron los daños, la responsabilidad de YS se decidirá con arreglo a lo establecido en la Ley 15/2009 sobre contrato de transporte terrestre de mercancías. Asimismo, la protesta por pérdidas, averías o retraso en las mercancías se registrará por las normas aplicables al modo de transporte en que se realice o deba realizarse la entrega de la mercancía.

4.5 En ningún caso YS será responsable por lucro cesante, daños consecuenciales, indirectos, ejemplares o punitivos y especialmente no existirá responsabilidad alguna de YS por interrupción de producción, negocio o venta derivados del retraso, pérdidas, robo o daño en la mercancía.

5. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

5.1 La responsabilidad de YS respecto de pérdidas o averías de la mercancía, se encuentra limitada, como máximo, a las cantidades establecidas en la normativa vigente:

5.1.1. Para los transportes terrestres dentro de España, se aplicará la limitación prevista en el artículo 57 de la Ley 15/2009, de un tercio del IPREM por kilogramo de peso bruto de mercancía dañada.

5.1.2. Para los transportes terrestres internacionales, se aplicará la limitación prevista en el Convenio CMR, la cantidad de 8,33 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso bruto de mercancía dañada.

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE
LA COMPAÑÍA YES, SERVICE LOGÍSTICA, SL**



5.1.3. Para los transportes marítimos internacionales, se aplicará la limitación prevista en las Reglas de la Haya-Visby o normativa que las desarrolle, es decir, la cantidad que resulte mayor de aplicar 666,67 Derechos Especiales de Giro por unidad de carga perdida o dañada o 2 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso bruto de mercancía siniestrada.

5.1.4. Para los transportes marítimos nacionales, se aplicará la misma limitación de responsabilidad que la prevista en el anterior apartado para el transporte marítimo internacional.

5.1.5. En los transportes aéreos, se aplicará la limitación prevista en el Convenio de Montreal, la cantidad de 19 Derechos Especiales de Giro por kilogramo de peso bruto de mercancía dañada.

5.2. Si YS fuere responsable de los perjuicios resultantes del retraso en la entrega, o de cualquier pérdida o daño indirectos que no sean la pérdida o el daño de las mercancías, su responsabilidad estará limitada a una suma que no exceda del equivalente al precio del transporte en virtud del contrato celebrado con YS.

5.3. La responsabilidad acumulada de YS no excederá de los límites de responsabilidad por la pérdida total de las mercancías.

5.4. Las presentes limitaciones se aplicarán a todas las reclamaciones que se dirijan contra YS, independientemente de que la reclamación se funde en la responsabilidad contractual o en la responsabilidad extracontractual.

5.5. En el supuesto de un servicio de depósito y almacenaje de mercancías, YS limitará su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la LOTT (Capítulo I del RD 1211/90 aplicable a las actividades auxiliares y complementarias del transporte) a 4,5 Euros por Kilogramo de peso bruto de mercancía dañada.

5.6 En ningún caso YS será responsable por lucro cesante, daños consecuenciales, indirectos, ejemplares o punitivos y especialmente no existirá responsabilidad alguna de YS por interrupción de producción, negocio o venta derivados del retraso, pérdidas, robo o daño en la mercancía.

6. SEGURO.

6.1. Se hace constar que el contratante del servicio podrá suscribir un contrato de seguro suplementario que cubra el valor de las mercancías transportadas previa declaración de su valor y pago de la prima correspondiente.

6.2. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la reclamación por daño y/o avería de las mercancías transportadas deberá hacerse en las 24 horas siguientes a la recepción conforme de las mismas, salvo que el daño fuera evidente en el momento de la recepción de estas, en cuyo caso, la reclamación deberá hacerse en el momento de la recepción de las mercancías y en el documento contractual. Transcurridos los términos expresados, no se admitirá reclamación alguna contra YS, sea este el Operador de Transporte de Mercancías, transportista, agente de aduanas, Operador Económico Autorizado, servicios de almacenaje, servicios de logística o cualquier otra actividad que YS pueda prestar, sobre el estado en el cual fueron entregadas. Las acciones derivadas del contrato de transporte prescriben al año.

6.3. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS POR FALTAS O AVERÍAS

Con el fin de agilizar los procedimientos de tramitación e indemnización por faltas o averías, deberán aportarnos la siguiente documentación:

Carta de reclamación o notificación a YS

Copia del albarán de entrega o CMR, reflejando la reserva en la recepción.

Copia de la factura comercial de la compra (si es comprador) o de la venta (si es vendedor).

Una vez obren estos documentos en nuestro poder iniciaremos el expediente de siniestro, y una vez aceptado por la compañía de seguros deberán enviarnos copia del abono emitido a su cliente (si es vendedor), y una factura emitida a YS (exenta de IVA por tratarse de un siniestro). Posteriormente será liquidado por YS, mediante cheque nominativo una vez abonado por la compañía aseguradora.

Cuando existiera derecho a indemnización, por extravío o avería de la mercancía, el usuario efectuará la reclamación pertinente adjuntando fotocopia de la factura comercial de los géneros correspondiente al envío siniestrado (en la indemnización no se incluirá el I.V.A según O.M 30.788 de 21/11/86). En ningún caso el importe resulte será descontado de la factura de transportes. En ningún caso, el importe del siniestro podrá ser descontado del saldo pendiente de pago.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

7.1. Los servicios de Logística, transporte y conexos prestados por YS, al amparo de la presente normativa serán facturados de acuerdo con las tarifas específicas en vigor en el momento de su realización.

7.2. Los precios indicados en la tarifa no incluyen los impuestos que fueren de aplicación.

7.3. Las tarifas están siempre basadas en la relación genérica:

Transporte aéreo: 1 m3 = 167 Kg

Transporte marítimo: 1 m3 = 1000 Kg

Transporte terrestre: 1 m3 = 333 Kg

Los redondeos son para transporte aéreo de Kg en Kg, marítimo al m3 superior, y terrestre a la centena superior.

7.4. Las tarifas expresan por separado el trayecto internacional, así como los gastos inherentes al transporte, tales como gastos de salida, gastos de llegada, BAF, CAF, Fuel surcharge, y otros suplementos al transporte, así como la comisión del despacho de aduanas, más sus impuestos y aranceles. Las tarifas pueden suministrarse por YS, también como todo incluido.

7.5. Los almacenajes en origen/ destinos superiores a 1 día se facturarán separadamente, según las tarifas en vigor por tal concepto, al igual que los gastos de descarga/carga, permanencia en almacén y posterior entrega de aquellos envíos que hubieren de ser descargados para ser librados posteriormente.

7.6. Servicios extra tales como mozos, camiones-plataforma, grúas, etc. serán facturados separadamente.

7.7. Tales tarifas se aplican a los se aplicantes. Los precios de estos últimos deberán ser convenidos y confirmados por escrito caso por caso.

7.8. Los transportes y demás servicios objeto de la actividad de YS se entienden contratados con arreglo a las tarifas vigentes en el momento de la contratación y dentro de los límites en ellas previstos. De no existir tarifas, la contratación se realizará a los precios usuales o de mercado correspondientes al lugar en que la misma se efectúe. Los gastos adicionales que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias posteriores a la fecha de contratación o, en su caso, a la fecha de emisión de los documentos de expedición o de transporte, serán de cuenta de los clientes, siempre que estén debidamente justificados y no se deban a culpa o negligencia de cualquiera de los que hayan intervenido en la prestación de los servicios contratados.

7.9. El pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por YS, se realizará al contado anticipado, salvo condiciones especiales previamente pactadas.

7.10. YS tiene sobre las mercancías, derecho de prenda y/o retención por todas las cantidades que le sean debidas en virtud de los servicios que se le encomienden por el mismo remitente/agente/intermediario/operador o cualquier otro que intervenga bajo su nombre o del destinatario o los representantes de uno u otro. Podrá hacer valer su derecho por cualquier medio que estime procedente y sea admisible con arreglo a las leyes del lugar en que se ejerciten los indicados derechos o, en su defecto, del lugar de expedición de las mercancías o del lugar en que éstas deban ser entregadas. Si las mercancías se perdieran o destruyesen, YS tiene los mismos derechos mencionados anteriormente respecto a las indemnizaciones que sean satisfechas por las compañías de seguros, empresas de transporte u otros, siendo estos responsables subsidiarios.

7.11. Las facturas emitidas, por YS, tienen un plazo de 15 días hábiles para su revisión y posterior reclamación, a partir del cual se enteran como aceptadas. No se admitirán reclamaciones posteriores a la fecha de vencimiento del pago o en su lugar del vencimiento de revisión. El no estar de acuerdo con la factura no exime al cliente de su pago en fecha y forma.

7.12. En caso de demora en el pago de cualesquiera gastos y servicios prestados por YS, el deudor estará obligado al pago del interés de demora fijado en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE
LA COMPAÑÍA YES, SERVICE LOGÍSTICA, SL**



7.13. Asimismo, en cuanto al aplazamiento del pago de las facturas, estará limitado al plazo pactado en cada caso con el cliente, no pudiendo sobrepasar el vencimiento de la factura de 85 días desde la fecha de la factura o realización del servicio.

7.14. El cliente/agente/intermediario/operador o cualquier otro que intervenga bajo su nombre o del destinatario, no podrá compensar o negarse al pago de los servicios prestados al vencimiento de las facturas sin el consentimiento de YS.

7.15. El cliente está obligado al pago no sólo del precio de los servicios contratados con YS, sino también de cualquier gasto adicional debidamente justificado producido con ocasión del servicio contratado.

7.16. De manera especial los gastos que se ocasionen en la demora de la /recepción retirada del contenedor en el puerto de destino serán responsables solidariamente tanto el remitente/agente/intermediario/operador o cualquier otro que intervenga bajo su nombre/cargador, así como el destinatario frente a YS.

8. NOTIFICACIÓN Y PRESCRIPCIÓN.

8.1. Las acciones por pérdidas, averías o retraso no podrán ser ejercitadas si al tiempo de efectuar la entrega de las respectivas expediciones, no se hubiesen formalizado las correspondientes reservas. Cuando se trate de pérdidas, averías o retrasos ocurridos en la ejecución material del transporte, las protestas y reservas habrán de ser formuladas en los términos y condiciones señalados en la normativa vigente y en los establecidos en los Convenios internacionales que regulan la modalidad de transporte de que se trate.

8.2. Todas las acciones relativas a los servicios prestados por YS prescriben / caducan en el lapso de tiempo que señalen la normativa vigente y, en su caso, los Convenios internacionales que regulen los diferentes modos de transporte, comenzando a correr el plazo de prescripción en función de lo que en cada normativa o Convenios se establezca.

9. JURISDICCIÓN.

9.1. El remitente/agente/intermediario/operador o cualquier otro que intervenga bajo su nombre/cargador, así como el destinatario, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid capital, con renuncia a otro fuero si lo hubiere.

10. PROTECCIÓN DE DATOS.

YS informa que sus datos serán tratados con la máxima confidencialidad de acuerdo con la política de privacidad y seguridad de YS, según establece en cumplimiento con el deber de información recogido en artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, YES, SERVICE LOGÍSTICA, S.L. (YES, SERVICE LOGÍSTICA, S.L.), le informa que los datos aquí consignados corresponden a la entidad titular del sitio web www.yes-service.es.

Denominación: YES, SERVICE LOGÍSTICA, S.L.

Domicilio: CTRA. ANTIGUA DE ALCALÁ DE HENARES A AJALVIR, KM. - 2,200 28806 ALCALÁ DE HENARES (Madrid)

Teléfono:902103907, Email: info@yes-service.es, CIF: B85179356

YS le informa que es titular del fichero CLIENTES, registrado, registrado ante la Agencia Española de Protección de Datos. La finalidad del presente tratamiento no es otra que la prestación de servicios y la gestión de solicitudes de información. En caso de que exista una modificación en sus datos, póngase en contacto con nosotros con el fin de actualizar los mismos.

Y para que conste, se aplica en Madrid a 01 de enero de 2019.

PP. en nombre de Yes Service Logística, SL